

**Radicado No.9835473**

Popayán, 19/10/2023

Señor/a  
LUZ AMANDA LUCUMI RODRIGUEZ  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: no  
Dirección: CL 28 CR 25 - 59  
Celular: 3142476944  
Cédula: 34513252  
Producto: 596403621 - Ruta: N/A  
Puerto Tejada – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 9835473 del 26 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Lucumi

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9835473 expedido el día 09 de octubre de 2023.

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 9835473 del de 09 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyecto: APQA  
Solicitud: 9835473

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

**No. DE SOLICITUD:** 9835473

**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 26-09-2023  
08:36:39

**PETICIONARIO:** LUZ AMANDA LUCUMI RODRIGUEZ

**CÉDULA:** 34513252

**PRODUCTO SERVICIO:** 596403621

**MUNICIPIO:** 19573 - PUERTO TEJADA

**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** CL 28 CR 25 - 59

**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** CL 28 CR 25 - 59-PUERTO TEJADA

**TELÉFONO:** 3142476944

**CORREO ELECTRONICO:** NO SUMINISTRA

**CAUSAL:**

**ANEXOS:**

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN   
SOLICITUD

NO  SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** CLIENTE MANIFIESTA INCONFORMIDAD POR EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, AFIRMA QUE ESTA MUY COSTOSA.

**FECHA DE RESPUESTA:** 09/10/2023

**DECISION:**

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD RELACIONADA CON LA INCONFORMIDAD POR EL CONSUMO LIQUIDADO EN LA FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 10153680 DEL 28/09/2023, QUE NOS INDICA LO SIGUIENTE: EN REVISIÓN TÉCNICA EFECTUADA SE ENCONTRÓ SERVICIO CON MEDIDOR ELECTRÓNICO, SE REALIZAN PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON RESULTADO CONFORME, SE ENCONTRÓ EN CAJA ACRÍLICA EN MAL ESTADO OPACA Y CON ACOMETIDA CONCÉNTRICA EN MAL ESTADO EMPALMADA Y CONECTADA A RED ABIERTA, PREDIO FUNCIONA COMO VIVIENDA AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EVIDENCIA IRREGULARIDADES VISIBLES, SE EVIDENCIA FUGAS DE ENERGÍA INTERNA DE 0.40 AMP, SE INFORMA A PROPIETARIA QUE DEBE DE CONTRATAR ELÉCTRICO PARTICULAR PARA CORREGIR LA FUGA DE ENERGÍA, SE NORMALIZA SERVICIO EN POSTE MATERIAL INSTALADO PARA FINANCIAR, PREDIO NO CUMPLE CON NORMA RETIE, SE RECOMIENDA REALIZAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR NORMA RETIE, SE DEJA PREDIO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO, SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 ASÍ: LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. LA EMPRESA Y EL SUScriptor O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA

HAYA HECHO DISPONIBLES Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUSCRIPTOR O USUARIO.

SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:

El Notificado:

\_\_\_\_\_

**LUISA CATHERINE AYALA PAZ**

Cédula de ciudadanía:

Asesor Experiencia de cliente

\_\_\_\_\_